

Año XCX
Martes
8 de Julio de 2025

BOCCE
Nº6.528
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 417.-** Extracto de la Convocatoria y Bases Reguladoras de la 6ª prórroga del Programa de bonificaciones a no residentes en Ceuta que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta. **Pag. 1779**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 414.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1780**

- 419.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad por el que se acuerda la suplencia de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación por D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pag. 1781**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 413.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 3ª y 4ª de 2025, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 1782**

- 415.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "El Gallo", en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 1784**

- 416.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Príncipe Este" en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 1785**

- 418.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto C-9 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. **Pag. 1786**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

417.- TítuloES: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SEXTA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIONES A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA.

TextoES: BDNS(Identif.):843336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843336>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los pasajeros no residentes en Ceuta que utilicen el transporte aéreo para su traslado entre la Península y Ceuta.

SEGUNDO: FINALIDAD

La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción turística, mediante la concesión de ayudas directas a los pasajeros no residentes que utilicen el transporte aéreo para visitar la ciudad, bonificando parcialmente el billete de transporte.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la iniciativa resultan aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de junio de 2025.

CUARTO: SUBVENCIONES POR EJE DE ACTUACIÓN

Las subvenciones máximas a abonar por PROCESA como subvención individual a cada pasajero será el 65% del precio del billete, con los siguientes límites máximos:

Trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras: 141 euros.

Trayecto Málaga-Ceuta-Málaga: 300 euros.

QUINTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL

El crédito de esta convocatoria asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000 €) –impuestos y gastos incluidos-, con cargo al estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA.

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Atendiendo a la especificidad de las mismas, no requieren solicitud previa por parte de los viajeros, sino que se instrumentará a través de los acuerdos con las compañías que presentan el servicio, de manera que estas compañías aplicarán la bonificación al precio de compra del billete en el momento de su venta al pasajero, y posteriormente, con carácter mensual podrán reclamar su abono a PROCESA.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGOR

Las Bases Reguladoras y la convocatoria entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-03

Firmante: Juan Manuel Verdejo Rodríguez. P.D.F. La Secretaria General.

AUTORIDADES Y PERSONAL

414.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 27 de junio de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna.

Celebrada la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base que 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***7835**	CORTÉS	POLO	AGUSTÍN	68,992
***9520**	LÓPEZ	RAMOS	FABIO ÓSCAR	64,458

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 30/06/2025

419.-

ANUNCIO

Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 26 de junio de 2025, por el que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr. Alberto Gaitán Rodríguez Consejero de Presidencia y Gobernación por el Excmo. Sr D. Alejandro Ramírez Hurtado Consejero de Fomento Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO:

D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, tiene previsto ausentarse de la Ciudad, a partir del próximo día 26 de junio; con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Consejería de Presidencia y Gobernación, se considera necesario decretar la suplencia del titular de la Consejería, por ausencia del titular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que “En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, y establece, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

Esta Administración se encuentra organizada conforme con las siguientes resoluciones del presidente de la Ciudad de Ceuta: Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta De los aludidos decretos, se desprende que la estructura del Gobierno de la ciudad de Ceuta es, la siguiente:

- I. Presidencia de la Ciudad.
- II. Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- III. Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.
- IV. Consejería de Educación, Cultura, Juventud.
- V. Consejería de Presidencia y Gobernación.
- VI. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- VII. Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Que las competencias que ostenta el titular de la Consejería Presidencia y Gobernación, de conformidad con los Decretos del presidente de la Ciudad de Ceuta, de fechas 23 de junio 2023 y 29 de noviembre de 2023, se asuman, mediante suplencia temporal, durante el período comprendido, desde el día 26 de junio desde las 15:00 horas hasta su regreso por el/la titular de la consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la ciudad de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado. Con base en lo explicitado párrafo precedente, se delegan temporalmente las funciones del Consejero de Presidencia y Gobernación, durante el precitado período; el/la Consejero/a designado, ejercerá las funciones propias del cargo de o Consejero de Presidencia y Gobernación, con todas las atribuciones legalmente conferidas.

SEGUNDO. En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, en la antefirma se especificará “por suplencia” o bien, su abreviatura “P.S.” o “P.A.” haciendo mención del presente Decreto y al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en que se publique.

TERCERO. Dese traslado del presente Decreto al Pleno de la Asamblea y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y demás disposiciones concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 03/07/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

413.-

ANUNCIO

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias tercera y cuarta de 2025 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.741 de fecha 20 de diciembre de 2024 se publicaron las Bases de la Convocatoria 2025 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas tercera y cuarta, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021) por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario núm. 42), por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (3ª Convocatoria CAP 2025)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AHMED MUSTAFA	ABDEL LAH	***9380**
ANDALOUSSI DEBDI SGHIAR	MOHAMED	***1366**
EL MGHARBI JEDDA	OMAR	***2457**
EL MOUGA MOHAMED	MOHAMED HATEF	***9535**
HEREDIA PALENZUELA	JOSE ENRIQUE	***1528**
MOHAMED ZIAN	ISMAEL	***0243**

APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS (4ª Convocatoria CAP 2025)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AHMED MARZOK	ISMAEL	***0411**
ALCAZAR REPISO	SANTIAGO	***8956**
AMAR EL HAJOUI	BILAL	***1619**
BEMUDEZ MENA	DANIEL	***1421**
BORRAS FERNANDEZ	DANIEL	***0154**
CHAIRI MOHAMED	ANAS	***0275**
HAMED MOHAMED	YUSEF	***5110**
JIMENEZ DE PARADA	ALBERTO JOSE	***1604**
LEON ESPINOSA	MELCHOR JOSE	***0140**
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***1215**
MUÑOZ BENITEZ	ANTONIO JESUS	***1344**
NAYI MOHAMED	HASSAN	***0870**
NOUIR FANTOUSSE	KHALID	***6626**
ORTIGOSA CASTAÑEDA	MIRIAM	***1489**



APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SAN MARTIN FERNANDEZ	EULALIO	***0095**
SOURI LIAZID	MOHAMED	***0296**
TRUJILLO LOPEZ	JOSE MARIA	***9804**
ZAPATER CORBELLA	ANTONIO RAMON	***0836**

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 01/07/2025

415.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “El Gallo” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha **12 de junio de 2025**, se recibe en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y sus Normas de Funcionamiento Interno, para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “El Gallo” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **422-386**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE
FECHA 01/07/2025

416.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “Príncipe Este” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha **12 de junio de 2025**, se recibe en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y sus Normas de Funcionamiento Interno, para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “Príncipe Este” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. ”Clubes Deportivos”, con el número **423-387**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BIONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE
FECHA 01/07/2025

418.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto C-9 del Mercado Central.

Doña SONIA CASTELLON con DNI 4*1*2*2*-V, titular del puesto C-9 del Mercado Central, presenta renuncia por escrito del puesto referenciado, el día 05 de mayo de 2025, dejando el puesto libre de enseres y haciendo entrega de las llaves en comparecencia ante el Encargado Administrador de Mercados.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia formulada por Doña SONIA CASTELLON con D.N.I. 4*.1*2*.2* V, titular del puesto N.º C-9 del Mercado Central, quedando el mismo vacante.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 02/07/2025



— o —